



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 826

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL DE LEGISLACIÓN EN SALUD DEL PARAGUAY, SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD COMO RESPONSABLE DE SU ADMINISTRACIÓN, Y SE APRUEBA SU MANUAL DE FUNCIONES.

Asunción, 24 de agosto de 2011

VISTA:

La Nota DIGIES N° 300/11, registrada como expediente SIMESE N° 10981/11, por medio de la cual la Directora General de Información Estratégica en Salud, *Dra. Graciela Gamarra*, en la que comunica el cumplimiento de la última actividad prevista en el proyecto TCC Argentina - Paraguay, cuyo objetivo final es la implementación y funcionamiento del Portal BV-LEGISAPY; y

CONSIDERANDO:

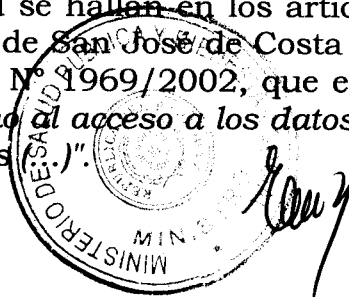
Que por Resolución S.G. N° 405, de fecha 28 de junio de 2010, se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica entre países (TCC) Argentina-Paraguay sobre "*Gestión y Transferencia del conocimiento para fortalecer la implementación del Portal BV Legislación Salud Paraguay (BV-LEGISAPY), y aumentar la accesibilidad pública de la normativa sanitaria en beneficio de los diversos actores de la comunidad en la Región*".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha definido como uno de sus Ejes Estratégicos 2008-2013 la promoción e incorporación de la participación protagónica de la ciudadanía, y la gestión social desde los territorios sociales, de modo a dar respuesta a sus necesidades, articulando a distintos sectores del desarrollo social que promuevan la calidad de vida y salud.

Que confirmando al derecho de acceso a la información pública como un derecho humano fundamental, esencial para el sustento y consolidación del sistema democrático del país a través de la participación ciudadana, por Resolución S.G. N° 398 de fecha 5 de diciembre de 2008 se crea la Dirección General de Información Estratégica en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el derecho de acceso a la información pública encuentra sustento normativo en el Paraguay, en los artículos 1, 28, 45 y 137 de la Constitución Nacional, 13 del Pacto de San José de Costa Rica, (Ley 1/89) y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley 5/92).

Que las garantías de su plena efectividad se hallan en los artículos 134 de la Constitución Nacional y 25 del Pacto de San José de Costa Rica y en la Ley N° 1662/01, modificada por la Ley N° 1969/2002, que en su artículo 2 establece: "*Toda persona tiene derecho al acceso a los datos que se encuentren asentados en los registros públicos*".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 826

24 de agosto de 2011
Hoja N° 2

Que ante la falta de sistematización específica de instrumentos jurídicos en materia sanitaria, la proliferación de leyes que generan inflación y/o contaminación legislativa, y el compromiso asumido y ratificado por el Estado Paraguayo en materia de Derechos Humanos, especialmente en atención al Derecho de Acceso a la Información, emerge la necesidad de desarrollar un sistema de Información en Salud orientado a producir información jurídica relevante y de calidad asociada a las funciones del sistema de salud, para mejorar su desempeño y el estado de salud.

Que en los Artículos 19° y 20° numeral 6, el Decreto N° 21.376/98 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que una de las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, es la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones;

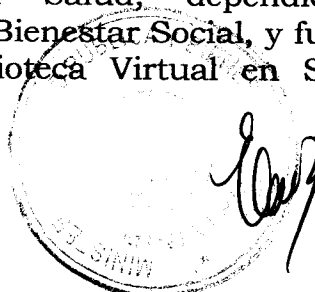
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la implementación y el funcionamiento de la Biblioteca Virtual de Legislación en Salud del Paraguay, la que se denominará BV- LEGISAPY, y cuyo acceso se dará vía internet, en forma libre, universal y gratuita, ingresando a la dirección que será <http://legisapy.mspbs.gov.py>.

Artículo 2°. Disponer que BV-LEGISAPY contenga toda la documentación jurídica vigente, de publicación oficial y de alcance general, además de cualquier otra información sanitaria propuesta a través de la Dirección General de Información Estratégica en Salud y aprobada por la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como de publicación necesaria.

Artículo 3°. Establecer que la Biblioteca Virtual de Legislación en Salud del Paraguay será administrada por la Dirección General de Información Estratégica en Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y funcionará en coordinación con la Biblioteca Virtual en Salud del Paraguay.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 826

24 de agosto de 2011
Hoja N° 3

- Artículo 4°.** Autorizar a la Dirección General de Información Estratégica en Salud a propiciar Convenios y Acuerdos con los sectores y subsectores públicos y privados que tengan como función la sistematización y difusión de información sanitaria, elevando a la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la recomendación y justificación correspondientes, para su aprobación y posterior ejecución.
- Artículo 5°.** Aprobar el Manual de Funciones de la Biblioteca Virtual de Legislación en Salud del Paraguay, cuyo texto íntegro forma parte como anexo, de la presente Resolución.
- Artículo 6°.** Disponer que a partir de la publicación de la presente Resolución se inicie un período de consolidación de la Biblioteca Virtual LEGISAPY, que deberá culminar en un plazo máximo de 2 (dos) años.
- Artículo 7°.** Determinar que a partir de la publicación de esta Resolución se haga público el acceso al sitio web de BV-LEGISAPY, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.
- Artículo 8°.** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.





DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

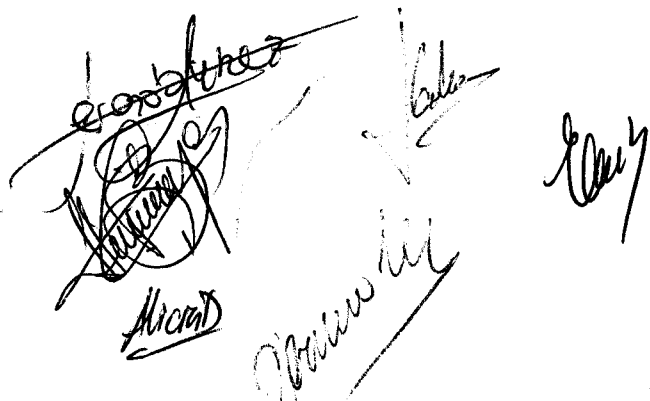
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD

BIBLIOTECA VIRTUAL DE LEGISLACIÓN EN SALUD DE PARAGUAY
(BV-LEGISAPY)

MANUAL DE FUNCIONES


Apog. Médica Medicina - Asesora Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Asunción, Paraguay
Agosto - 2011



Aprobado por Resolución S.G. N° 826 /11

AUTORIDADES

DRA. ESPERANZA MARTINEZ

Ministra de Salud Pública y Bienestar Social

DRA. RAQUEL ESCOBAR ARGAÑA

Vice-Ministra de Salud Pública y Bienestar Social

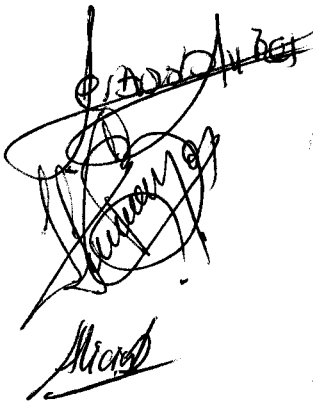
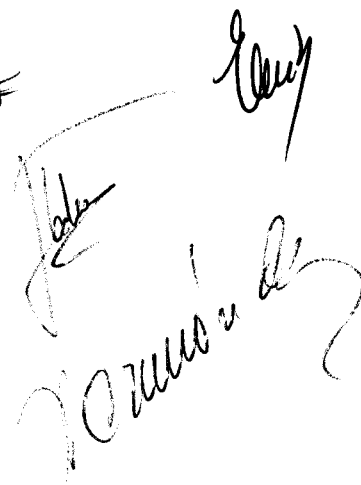
DRA. MARÍA GRACIELA GAMARRA DE CÁCERES

Directora General Dirección General de Información Estratégica en Salud

DR. RUBEN FIGUEROA

Representante de la OPS/OMS en PARAGUAY


Abog. Mónica Medina - Asesora Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social



Aprobado por Resolución S.G. N° 826 /11

SUMARIO

	Página
1. GENERALIDADES	1
1.1. Definición.....	1
1.2 Principios.....	1
1.3 Visión.....	1
1.4 Misión.....	1
1.5 Objetivos.....	1
1.6 Metodología Operativa.....	2
2. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	2
2.1 Comité Ejecutivo.....	2
2.1.1 Objetivos.....	2
2.1.2 Metodología de Trabajo.....	3
2.1.3 Conformación.....	3
2.1.4 Funciones.....	3
2.2 Equipo Técnico.....	4
2.2.1 Objetivos.....	4
2.2.2 Metodología de Trabajo.....	4
2.2.3 Conformación.....	4
2.2.4 Funciones.....	4
2.3 Centros Cooperantes.....	4
2.3.1 Objetivos.....	5
2.3.2 Funciones.....	5
3. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA BVS-LEGISAPY	5
4. BIBLIOGRAFIA	6

Abog. Mónica Medina - Asesora Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

1. PORTAL TEMÁTICO BIBLIOTECA VIRTUAL DE LEGISLACIÓN EN SALUD DE PARAGUAY (BV-LEGISAPY).

1.1. Definición

Es la colección digitalizada, sistematizada y actualizada de información jurídica especializada en salud disponible a texto completo, de acceso libre, gratuito y universal, a través del Portal de la Biblioteca Virtual de Legislación en Salud del Paraguay (BV-LEGISAPY).

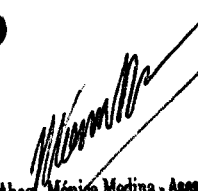
1.2. Principios

- Fortalecer la democratización de acceso a la información jurídica en el área de la salud.
- Acceso libre, gratuito y universal a texto completo de la información jurídica especializada en el área de la salud.
- Promover el desarrollo de las capacidades de recursos humanos de las instituciones cooperantes generadoras de información en el sector.
- Fortalecer la capacidad del país de operar en forma cooperativa y concertada para ofrecer información jurídica en forma oportuna y de calidad.

1.3. Visión

Ejercer el liderazgo en la prestación del servicio de información jurídica en Salud, aumentando la accesibilidad pública a la misma.


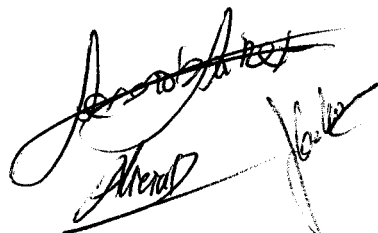


1.4. Misión


Abog. Mónica Medina - Asesor Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Ofrecer el servicio de información jurídica eficaz, oportuna y actualizada en salud, en beneficio de todos los ciudadanos.

1.5. Objetivos

- Registrar de forma sistematizada la colección de datos jurídicos del sector y subsectores de salud a nivel nacional y regional, la que estará compuesta





Aprobado por Resolución S.G. N° 826 /11

especialmente por los siguientes instrumentos, que deberán encontrarse vigentes y oficialmente publicados ⁽¹⁾.

- a) Tratados, Convenios y Acuerdos internacionales aprobados y ratificados por nuestro país.
 - b) Leyes.
 - c) Decretos
 - d) Resoluciones ministeriales y departamentales.
 - e) Acuerdos y Convenios ministeriales y departamentales.
 - f) Ordenanzas municipales.
 - g) Documentación sanitaria considerada de interés público cuya incorporación sea recomendada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución que aprueba el presente Manual.
- Aumentar la accesibilidad pública a las normativas jurídicas especializadas en el área de la salud en beneficio de los diversos actores de la comunidad.

1.6. Metodología Operativa

La Biblioteca Virtual de Legislación en Salud de Paraguay es un proyecto temático relacionado al Proyecto de la Biblioteca Virtual de Salud del Paraguay (BVS- PY) operado en red con instituciones especialistas en la temática, de modo descentralizado, bajo la coordinación de una ^{Comité} ~~Secretaría~~ Ejecutiva integrada y coordinada por la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

2. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

El Comité Ejecutivo, ejerce la coordinación de acciones interinstitucionales en el marco de la Biblioteca Virtual de Legislación en Salud de Paraguay (BV-LEGISAPY).

Comité Ejecutivo
Equipo Técnico
Centros Cooperantes

¹ Artículos 213 y 214 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.

Aprobado por Resolución S.G. N° 826 /11

2.1 Comité Ejecutivo:

Ente coordinador, facilitador y líder del pleno desarrollo de la Biblioteca Virtual de Legislación en Salud de Paraguay (BV-LEGISAPY). Esta representada por la Dirección General de Información Estratégica en Salud (Res. SG. 398/08) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

2.1.1 **Objetivos:** Impulsar el desarrollo y el fortalecimiento de la Biblioteca Virtual de Legislación en Salud de Paraguay, a través de la consolidación de la información jurídica actualizada y de la preparación y capacitación de los recursos humanos intervinientes en este proceso.

2.1.2 **Metodología de Trabajo:** Mantener reuniones periódicas entre los miembros del equipo técnico-jurídico y los cooperantes, acorde a la necesidades para el desarrollo y la evolución de la BV-LEGISAPY así como para el apoyo a la gestión del comité consultivo nacional de la BVS-PY.

2.1.3 **Conformación:**

- Presidido por el/la directora/a de la DIGIES, quién tendrá a su cargo la designación y convocatoria de representantes y la reglamentación del sistema y los procesos de trabajo.
- Representante de BVS-PY.
- Representantes del Equipo Técnico y Jurídico.
- Representantes de Centros Cooperantes.

2.1.4 **Funciones:**

- Garantizar la sostenibilidad y funcionamiento óptimo de la red actualizándola a las nuevas necesidades.
- Impulsar el trabajo cooperativo interinstitucional
- Definir las prioridades a ser abordadas por la BV-LEGISAPY.

Aprobado por Resolución S.G. N° 826 /11

- Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del desempeño de la BV-LEGISAPY.
- Establecer pautas de coordinación de trabajo conjunto con los Centros Cooperantes de BV-LEGISAPY.
- Elaborar el plan anual de trabajo de BV-LEGISAPY.
- Apoyar la Gestión del Comité Consultivo Nacional BVS-PY.
- Mantener actualizado el archivo de las documentaciones del Comité Ejecutivo.
- Elaborar la memoria anual del Comité Ejecutiva.
- Organizar reuniones y elaborar agenda de reuniones tendientes a monitorear el desarrollo y la evolución de la BV-LEGISAPY.

2.2 Equipo Técnico:

2.2.1 **Conformación:** Profesionales de la información, del área tecnológica, del derecho, de gerencia de calidad y demás áreas consideradas necesarias por el Comité Ejecutivo.

2.2.2 **Objetivos:** Apoyar y asesorar a la Comité Ejecutivo de la BV-LEGISAPY en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, dando atención a sus requerimientos.

2.2.3 **Metodología de Trabajo:** Mantener reuniones permanentes para responder a las necesidades para el desarrollo y la evolución de la BV-LEGISAPY así como para el apoyo a la gestión del Comité Ejecutivo.

2.2.4 **Funciones:**

- Desarrollar acciones técnicas de conformidad a los ejes estratégicos definidos por el Comité Ejecutivo.
- Asesorar las tareas de coordinación encarada desde el Comité Ejecutivo de la BV-LEGISAPY relacionadas a procedimientos técnicos y/o jurídicos.

Aprobado por Resolución S.G. N° 826 /11

Abog. Mónica Medina - Asesora Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

2.3 Centros Cooperantes:

Son instituciones componentes de la Red, que generan información jurídica sanitaria y que cuentan con Archivo, Editorial, Biblioteca o Centro de Documentación que establece mecanismos de aprobación, recopilación, procesamiento, según el caso y difusión del material consolidado.

2.3.1 **Objetivo:** Conformar la Red, asumiendo responsabilidades y compromisos de aportar con elementos que contribuyan al óptimo funcionamiento técnico y administrativo para el desarrollo y fortalecimiento de la BV-LEGISAPY.

2.3.2 Funciones:

- Participar activamente en las distintas reuniones y actividades de la Red BV-LEGISAPY.
- Promover el uso del portal y las fuentes de información de la BV-LEGISAPY.
- Recopilar en forma sistemática la información jurídica asegurando el control de calidad.
- Remitir en forma periódica y oportuna los registros jurídicos al Comité Ejecutivo.
- Adoptar estrategias de difusión de los servicios de BV-LEGISAPY.
- Dar cumplimiento y continuidad a todas las resoluciones técnicas y programáticas de la BV-LEGISAPY dictadas por el Comité Ejecutivo.
- Brindar apoyo técnico a otros Centros Cooperantes Red temática BV-LEGISAPY.

Abog. Mónica Medina - Asesora Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Aprobado por Resolución S.G. N° 926 /11

3. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA BV-LEGISAPY COMO CENTRO COOPERANTE.

Las instituciones que deseen ser reconocidas como cooperantes de la BV-LEGISAPY deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Generar información jurídica en área de salud de alcance general, departamental o local.
 - b) Contar con los Recursos Humanos aptos para el cumplimiento de las tareas, preferentemente profesional de las áreas de la Bibliotecología, la Informática o el Derecho.
 - c) Enviar nota de solicitud de ingreso dirigida a la Dirección General de Información Estratégica en Salud, la cual dará estudio a la solicitud y elevará, según el caso la postulación a la máxima autoridad Ministerial para su aprobación.
 - d) Cumplir con los requisitos de infraestructura tecnológica mínima para el trabajo en Red: Una o más computadoras y scanner, para digitalización de documentos, Una conexión permanente a Internet, Una impresora.
 - e) Suscribir Convenio o Acuerdo de cooperación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Información Estratégica en Salud, con aprobación del Ministro/a de Salud.
- Participar y aprobar el curso de capacitación para la utilización del software de la BV-LEGISAPY propiciadas por la Dirección General de Información Estratégica en Salud.

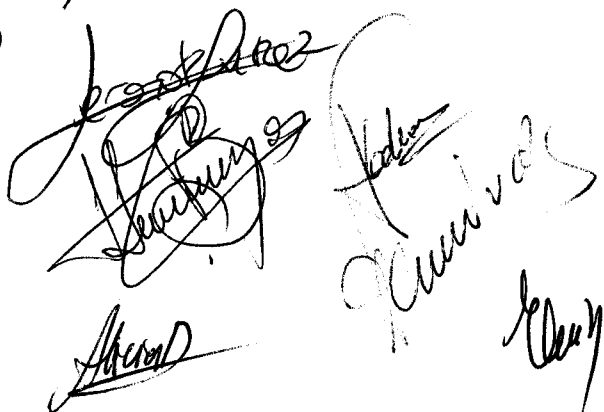
Abog. Mónica Medina - Asesora Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública
Bienestar Social

Aprobado por Resolución S.G. N° 826 /11

4. BIBLIOGRAFIA

1. Biblioteca Virtual en Salud de Paraguay. Manual de Funciones. Asunción: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; 2010.
2. Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud BIREME/OPS/OMS. Biblioteca Virtual en Salud. Sao Pablo; 1998.
3. Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud BIREME/OPS/OMS. Plan Regional para la puesta en marcha de la BVS. Sao Paulo; 2000.
4. OPS/OMS PWR-PAR. Proyecto de Modernización del Centro de Documentación a Biblioteca Virtual en Salud, 1998-2001. Asunción: OPS/OMS; 1998.
5. OPS/OMS PWR-PAR. Informes de Evaluación 1998-1999 del Proyecto de Modernización del Centro de Documentación a Biblioteca Virtual en Salud 1998-2001. Asunción: OPS/OMS; 1998.
6. Centro Latinoamericano y del Caribe en Ciencias de la Salud BIREME/OPS/OMS. Informe de Asesoría Dras. Regina C. Figueredo y Carmen Verónica Ayala. Asunción: OPS/OMS; 1998.
7. Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud BIREME/OPS/OMS. Guía Biblioteca Virtual en Salud. Sao Paulo; 2001.

Abog. Mónica Medina - Asesora Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social



Aprobado por Resolución S.G. N° 826 /11

GUÍA DE PROCESAMIENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE SALUD, Y DECRETOS REFRENDADOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD.

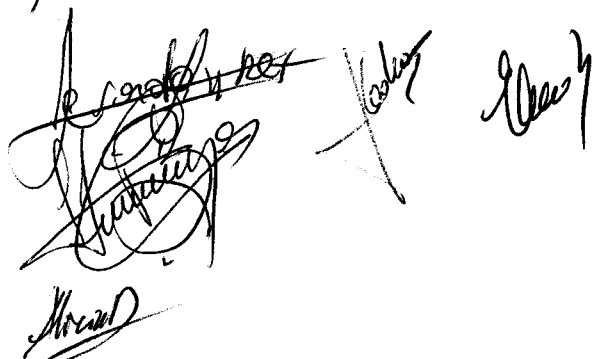
Todas las Resoluciones y Convenios emitidos por la Secretaría General serán entregadas a un representante asignado por la Dirección General de Información Estratégica en Salud, en los siguientes formatos:

- Carpeta digital PROYECTOS FINALES en la que constará el Proyecto final puesto a disposición de la máxima autoridad para la firma, sea Resolución o Convenio en formato Word 2003-2007.
- Carpeta digital RESOLUCIONES en la que constará el documento ya firmado por la máxima autoridad, en formato PDF.
- Carpeta digital CONVENIOS en la que constará el documento ya firmado por la máxima autoridad, en formato PDF.
- Carpeta digital ACUERDOS en la que constará el documento ya firmado por la máxima autoridad, en formato PDF.
- Carpeta digital DECRETOS en la que constará el documento firmado por el Presidente de la República y refrendado por la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Los documentos serán grabados individualmente dentro de las carpetas correspondientes, nombrados de la siguiente manera:
 - Resoluciones: mspbsres_AÑO_N°. Ejemplo: mspbsres_2011_564
 - Decretos: mspbsdec_AÑO_N°. Ejemplo: mspbsdec_2001_58
 - Convenios: mspbsconv_AÑO_N°. Ejemplo: mspbsconv_2000_99
 - Acuerdos: mspbsacu_AÑO_N°. Ejemplo: mspbsacu
- El medio utilizado para el traslado de los documentos digitalizados será un pendrive puesto a disposición por la Dirección General de Información Estratégica en Salud, con motivo de la firma de la Resolución que aprueba la presente Guía.

El funcionario o la funcionaria asignado/a por la Dirección General de Información Estratégica en Salud tendrá la responsabilidad de retirar los archivos oficiales cada día, a las 15 horas.

A los efectos del cumplimiento de estos requerimientos, la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, designará a un funcionario o una funcionaria encargado/a de dar cumplimiento a los requerimientos detallados en la presente Guía.

Abog. Mónica Medina - Asesor Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social



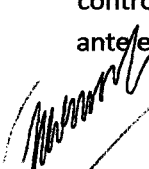
Aprobado por Resolución S.G. N° 826 /11

GUÍA DE PROCESAMIENTO DE DATOS PROVEÍDOS POR LOS CENTROS COOPERANTES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO.

Todas las Resoluciones, Decretos, Leyes u Ordenanzas emitidas o compiladas por los Centros Cooperantes del Portal LEGISAPY serán cargados en la base de datos de LEGISAPY por un representante asignado por la máxima autoridad de dicha institución cooperante. Para el efecto se le asignará un usuario denominado "documentalista" y/o "editor" con lo cual podrá subir la información al sitio LEGISAPY, mediante el acceso a la siguiente dirección: <http://.legisapy.mspbs.gov.py/counter/login.php>.

A estos efectos se deberá incluir un software en los equipos informáticos de las personas asignadas, el cual será proveído por la Dirección General de Información Estratégica en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa capacitación del funcionario asignado.

La Dirección General de Información Estratégica en Salud tendrá la responsabilidad de verificar y controlar los avances presentados, a través de un funcionario/a designado como representante ante el Centro Cooperante.


Abog. Mónica Medina - Asesora Jurídica
Vice Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

